TOCANCIPÁ TRABAJAMOS Para Ti

ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

SS- 984

Tocancipá, octubre 10 de 2022.

Doctora
SONIA MARITZA CASTILLO CUBILLOS
Coordinadora Programa Departamental de Discapacidad
Gobernación de Cundinamarca

ASUNTO: Certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de Personas con Discapacidad

Cordial saludo.

En relación con la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, me permito informarle que el Municipio de Tocancipá, adelantará un nuevo proceso de contratación para el proceso de certificación y registro de localización y caracterización para Personas con Discapacidad.

En vista de que en el Municipio se cuenta con una IPS de carácter privado, la cual cuenta con su equipo multidisciplinario para la realización de este procedimiento, solicitamos a usted informarnos si la institución cumple con los requisitos y se encuentra previamente autorizada por la Secretaría de Salud del Departamento:

CODIGO Y NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
2581702962 ACR VITAL LABORAL SAS	901.066.615-1	DELIA ADRIANA CUY RIVERA	CALLE 7a No 7-20 Tocancipá.

Agradecemos su atención y su pronta respuesta para proceder a la contratación correspondiente.

Respetuosamente,

MÓNICA DEL PILAR MONTERO PÉREZ
Secretaria de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga- Profesional Universitario
Reviso: Mónica del Pilar Montero Pérez -Secretaria de Salud

From: Laura Ximena Cañas Rey <ximenacanas22@gmail.com>
Sent: Tuesday, October 18, 2022 10:33:41 AM
To: Sandra Milena Castañeda Rodríguez <sandra.castaneda@tocancipa.gov.co>
Subject: Re: SOLICITUD

Buenos días, cordial saludo.

Me permito adjuntar anexo de las IPS privadas y ESE departamentales autorizadas y habilitadas para el proceso de valoraciones por el equipo multidisciplinario a las personas con discapacidad, en el Departamento de Cundinamarca, también adjunto directorio Nacional de certificadores actualizado al mes de Agosto, allí podrán evidenciar que los profesionales del equipo reportados por cada IPS, si esten inscritos en el directorio Nacional, sin embargo es importante mencionar que con el anexo adjunto en formato PDF es suficiente y validero para constatar habilitación de la IPS ACR VITAL LABORAL DE TOCANCIPÁ para proceso de certificación.

Quedo atenta a sus inquietudes.

Cordialmente,

Laura Cañas.
Fisioterapeuta Esp. SST
Referente Departamental Discapacidad
Secretaría de Salud de Cundinamarca
Cel: 3246769413

El mie, 12 oct 2022 a las 13:48, Sandra Milena Castañeda Rodríguez (<sandra.castaneda@tocancipa.gov.co>) escribió:

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Listado de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar procedimiento de certificación de discapacidad.

Oficina Promoción Social – Grupo de Gestión en Discapacidad - Ministerio de Salud y Protección Social

Abril de 2023

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
AMAZONAS	1	HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LETICIA
ANTIOQUIA	2	ASISPLUS SAS	MEDELLÍN
	3	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	MEDELLÍN
	4	CENTRO DE REHABILITACIÓN PROGRESAR SAS	MEDELLÍN
	5	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR	CIUDAD BOLÍVAR
	6	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	SAN PEDRO DE URABÁ
	7	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ	ANORÍ
	8	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	SAN LUIS
	9	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	NECOCLÍ
	10	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN	MEDELLÍN
	11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	LA PINTADA
	12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	TURBO
	13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	MUTATÁ
	14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	DABEIBA
	15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	PUERTO NARE
	16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	SANTA FE DE ANTIOQUIA
	17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	EL CARMEN DE VIBORAL

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	EL PEÑOL
	19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIÁN	ARGELIA
	20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA	SANTA BÁRBARA
	21	ESE BELLOSALUD	BELLO
	22	ESE HOSPITAL DE LA CEJA	LA CEJA
	23	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	ARBOLETES
	24	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	NARIÑO
	25	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	SEGOVIA
	26	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	GIRARDOTA
	27	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
	28	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	COPACABANA
	29	FUNDACION DIVERSIDAD	MEDELLIN
	30	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARÍN	MEDELLIN
	31	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	RIONEGRO
	32	HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA	SABANETA
	33	IN CORPORE S.A.S	MEDELLIN
	34	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	PUERTO BERRIO
	35	IPS SALUD Y VIDA SAS	MEDELLÍN
	36	JUNTA MÉDICO LABORAL IPS SAS	MEDELLÍN
	37	LABOR Y SALUD S.A.S	MEDELLÍN
	38	MAS VIDA SENIORS S.A.S.	ENVIGADO
	39	MEDYREH INTEGRAL SAS	ENVIGADO
	40	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	CAUCASIA / SANTA ROSA DE OSOS
	41	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA SA	APARTADO

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	42	SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S	EL CARMEN DE VIBORAL
	43	SUMIMEDICAL S.A.S	ITAGUÍ
	44	SUS MEDICOS S.A	MEDELLÍN
	45	UNLAB S.A.S	APARTADÓ
ARAUCA	46	CLINICENTRO MEDICO GEDEONS	SARAVENA
	47	ESE HOSPITAL DEL SARARE	SARAVENA
	48	MYT SALUD IPS S.A.S	ARAUCA
	49	REHINTEGRAR LTDA	ARAUCA
	50	ANALICEMOS IPS S.AS	TAME
	51	FUNDACIÓN SIKUASO IPSI	TAME
	52	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	FORTUL
	53	IPS MECAS S.A.S	ARAUQUITA
ATLÁNTICO	54	ESE HOSPITAL DE BARANOA	BARANOA
	55	ESE MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	SOLEDAD
	56	ESE CENTRO MATERNO INFANTIL SABANALARGA-CEMINSA	SABANALARGA
	57	ESE HOSPITAL DE PONEDERA	PONEDERA
BARRANCABERMEJA	58	QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S A S	BARRANCABERMEJA
	59	CLÍNICA REINA LUCIA	BARRANCABERMEJA
BARRANQUILLA	60	CENTRO MÉDICO COGNITIVO E INVESTIGACIÓN	BARRANQUILLA
	61	FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SAN CAMILO	BARRANQUILLA
	62	SERVICIO MÉDICO DE REHABILITACIÓN INTEGRADO S.A.S - INCLUMEDIC IPS	BARRANQUILLA
	63	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S.	BARRANQUILLA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	64	IPS ABBA HEALT	BARRANQUILLA
	65	ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL EN CASA	BARRANQUILLA
BOGOTÀ.D.C	66	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE (USS USAQUÉN)	BOGOTÁ D.C
	67	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM (KENNEDY)	BOGOTÁ D.C
	68	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE (USS CENTRO DIA -USS PORVENIR)	BOGOTÁ D.C
	69	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR (USS BETANIA -USS EL CARMEN)	BOGOTÁ D.C
	70	PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD	BOGOTÁ D.C
	71	ZONA MÉDICA MR (NORTE Y SOLEDAD)	BOGOTÁ D.C
	72	SOLUCIONES Y ASISTENCIA EN SALUD SAS	BOGOTÁ D.C
	73	MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO	BOGOTÁ D.C
	74	IPS TERAPEÚTICA INTEGRAL	BOGOTÁ D.C
	75	COMPENSAR	BOGOTÁ D.C
	76	CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC (SEDE 1)	BOGOTÁ D.C
	77	ARCANGELES FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL	BOGOTÁ D.C
	78	ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL - ASSO LTDA	BOGOTÁ D.C
	79	PROYECTAR SALUD	BOGOTÁ D.C
	80	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS BÁSICOS - COMERBAS S.A.S (SEDE 1 Y 2)	BOGOTÁ D.C
BOLIVAR	81	SALUVIG SAS	SAN JACINTO
	82	QUALITY GESTIÓN INTEGRAL SAS	MAGANGUÉ

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	83	FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS	SAN JUAN NEPOMUCENO
	84	CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL VIVIR SAS	CALAMAR
	85	ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES	MAHATES
	86	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	ARENAL
	87	ASOCIACIÓN MÉDICA LA FÉ SAS	SAN JACINTO
	88	FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS	CARTAGENA
	89	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G	ALTOS DEL ROSARIO
	90	IPS MEDILAB SKM SAS	ZAMBRANO
	91	CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA LUCY ORDOÑEZ SAS	MAGANGUÉ
	92	ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO	TURBACO
	93	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	SANTA ROSA DEL SUR
BOYACÁ	94	CLÍNICA DE ESPECIALISTAS LTDA	SOGAMOSO
	95	E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	CUBARÁ
	96	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ	SOATÁ
	97	ESE SANTIAGO DE TUNJA	TUNJA
	98	ESE. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	PUERTO BOYACÁ
	99	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	SOGAMOSO
	100	HOSPITAL REGIONAL MIRAFLORES ESE NIVEL II	MIRAFLORES
	101	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA
	102	E.S.E. SALUD DE TUNDAMA	DUITAMA
	103	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA SEDE GARAGOA	GARAGOA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	104	HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ
	105	CLINICA-SALUD IPS DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN S.A.S	CHIQUINQUIRÁ
	106	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SOCHA
BUENAVENTURA	107	FISIOLIFE IPS SAS	BUENAVENTURA
	108	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN PACÍFICO SAS	BUENAVENTURA
CALDAS	109	ASOCIACIÓN IPS INDÍGENA TRICAUMA	SUPÍA
	110	IPS PAUSA S.A.S	MANIZÁLES
	111	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA	VICTORIA
	112	IPS AMI SALUD S.A.S	ANSERMA
	113	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	PÁCORA
CALI	114	FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"	SANTIAGO DE CALI
	115	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA " E.S.E.	SANTIAGO DE CALI
	116	E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO ANCIANATO SAN MIGUEL	SANTIAGO DE CALI
	117	ESE ORIENTE	SANTIAGO DE CALI
	118	RED DE SALUD NORTE E.S.E	SANTIAGO DE CALI
	119	CASA MADRE CANGURO ALFA S.A.	SANTIAGO DE CALI
	120	ESE CENTRO	SANTIAGO DE CALI
	121	RED DE SALUD LADERA	SANTIAGO DE CALI
CAQUETÁ	122	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	FLORENCIA
	123	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E.	LA MONTAÑITA
	124	RECUPERAMI ZOMAC SAS	FLORENCIA
	125	LABOREMOS SSA SAS	FLORENCIA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	126	I.P.S. NAZHER CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO S.A.S	FLORENCIA
CARTAGENA DE INDIAS	127	MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE SAS	CARTAGENA
	128	FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS	CARTAGENA
	129	FUNDACIÓN SER SOCIAL IPS	CARTAGENA
	130	CLÍNICA CARDIOVASCULAR JESÚS DE NAZARETH	CARTAGENA
CASANARE	131	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	AGUAZUL
	132	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA ESE	TAURAMENA
	133	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	YOPAL
	134	RED SALUD CASANARE ESE	MONTERREY, VILLANUEVA, PAZ DE ARIPORO, PORE, TÁMARA, NUNCHIA, SACAMA, LA SALINA, RECETOR, HATO COROZAL, OROCUE, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD, MANI Y SABANALARGA
CAUCA	135	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE	CALDONO
	136	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1	CAJIBÍO
	137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2.	ROSAS
	138	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1	BUENOS AIRES Y SUÁREZ
	139	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2	CALOTO
	140	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD	SANTANDER DE QUILICHAO
	141	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL TAMBO	EI TAMBO
	142	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE	ALMAGUER
	143	UKAWESX NASA CXHAB	CALDONO

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	144	FUNDACIÓN DE EXCELENCIA EN SALUD IPS SAS	POPAYÁN
	145	IPS SER INTEGRAL SAS	PUERTO TEJADA
	146	CLÍNICA ESPECIALIZADA OYOLA SAS	CORINTO Y MIRANDA
	147	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LTDA	POPAYÁN
	148	IPS SUR CAUCANA SAS	PATIA
	149	IPS MÉDICA Y TERAPEÚTICA FISIOKINECT	BALBOA
	150	IPS BIOS MEDICAL CENTER	POPAYÁN
	151	ODONTOMÉDICA DEL PATÍA SAS	PATÍA
	152	CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA FÍSICA ESPECIALIZADA LTDA.	POPAYÁN
CESAR	153	CENTRO DE HABILITACIÓN INFANTIL DEL CESAR-CENHAIC LTDA	VALLEDUPAR
	154	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN DE LA COSTA S.A.S - CERECOSTA	VALLEDUPAR
	155	NEURONAS SAS	VALLEDUPAR
	156	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA SAS	BOSCONIA
	157	ESE HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ	MANAURE BALCÓN DEL CESAR
	158	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA	VALLEDUPAR
6	159	DIPRESALUD IPS SAS	VALLEDUPAR
	160	IPS CENTRO INTEGRAL SALUD DEL CESAR S.A.S.	CHIRIGUANÁ
	161	GRUPO DE CONTROL Y SERVICIOS	VALLEDUPAR
	162	E.S.E HOSPITAL INAMCULADA CONCEPCIÓN CHIMICHAGUA CESAR	CHIMICHAGUA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	163	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR IDREEC	VALLEDUPAR
	164	CENTRO DE REHABILITACIÒN Y EDUCACIÒN ESPECIAL ARSAS IPS SAS	VALLEDUPAR
CHOCÓ	165	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA	QUIBDÓ
	166	CENTRO FONOAUDIOLÓGICO DAMA S.A.S.	QUIBDÓ
	167	UNIDAD DE VIDA SAN JUAN DE DIOS IPS SAS	QUIBDÓ
CÓRDOBA	168	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE	CANALETE
	169	TODO SALUD IPS LTDA	SAN ANTERO
	170	ORO SALUD IPS	CIÉNAGA DE ORO
	171	SOLUCIONES EN SALUD	MONTERIA
	172	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA	TIERRALTA
	173	SALUD ES VIVIR	MONTERÍA
	174	CENTRO REHABILITACIÓN FUNCIONAL CRF SAS	CIÉNEGA DE ORO
CUNDINAMARCA	175	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.	CHÍA
	176	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	CHOCONTÁ
	177	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E MOSQUERA	MOSQUERA
	178	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ
	179	ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DIAZ LA MESA	LA MESA
	180	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FOMEQUE	FÓMEQUE
	181	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGAÁ	FUSAGASUGÁ
	182	ESE HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA
	183	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	UBATÉ

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	184	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN
	185	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	VILLETA
	178	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	ZIPAQUIRÁ
	187	ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOSA	SOACHA
	188	ESE SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	CÁQUEZA
	189	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN	JUNÍN
	190	SAN JOSÉ DE LA PALMA	LA PALMA
	191	SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO
	192	ACR VITAL LABORAL	TOCANCIPÁ
	193	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	MEDINA
	194	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RICAURTE
	195	HOSPITAL ISMAEL SILVA	SILVANIA
	196	SANATORIO DE AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS
	197	MEDSALUD LTDA	LA MESA
	198	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	CAJICÁ
	199	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	GUADUAS
	200	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA	LA CALERA
GUAINÍA	201	CLÍNICA SALUD Y VIDA S.A.S	INIRIDA
GUAVIARE	202	ODONTOMÉDIC IPS SAS	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	203	NUEVA SALUD INTEGRAL IPS SAS	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	204	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	205	MEDICENTER IPS - EU	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
HUILA	206	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER	ACEVEDO
	207	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	AIPE
	208	HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	ALGECIRAS

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	209	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE	CAMPOALEGRE
	210	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANA SILVIA MALDONADO JIMÉNEZ	COLOMBIA
	211	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASÍS ELÍAS	ELÍAS
	212	ESE MARIA AUXILIADORA DE GARZÓN	GARZÓN
	213	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL ESE DE GARZÓN HUILA	GARZÓN
	214	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE HUILA	GIGANTE
	215	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	GUADALUPE
	216	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	LA PLATA
	217	SEMEP IPS	NEIVA
	218	ESE CÁRMEN EMILIA OSPINA	NEIVA
	219	EMPRESAS MÉDICAS DEL HUILA SAS	NEIVA
	220	COMFAMILIAR HUILA	NEIVA
	221	SALUD VITAL DEL HUILA SAS	NEIVA
	222	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	OPORAPA
	223	ESE SAN FRANCISCO DE ASÍS	PALERMO
	224	ESE CAMILO TRUJILLO SILVA	PALESTINA
	225	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PITALITO
	226	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	RIVERA
	227	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	SALADOBLANCO

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	228	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	SAN AUGUSTÍN
	229	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO	TIMANÁ
	230	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	SUAZA
	231	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS	SAN JOSÉ DE IZNOS
	232	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ	TELLO
	233	ESE HOSPITAL PERPÉTUO SOCORRO	VILLAVIEJA
	234	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO	BARAYA
LA GUAJIRA	235	CENTRO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PEDAGÓGICA PÚRPURA SAS	LA JAGUA DEL PILAR, URUMITA, VILLANUEVA, SAN JUAN DEL CESAR, EL MOLINO, DISTRACCIÓN, HATONUEVO
	236	FUNDACIÓN CUENTA CONMIGO SIEMPRE	MAICAO
	237	CENTRO DE AUTODIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN FONOAUDIOLÓGICA SAS-ARETE	FONSECA
	238	FUNDACIÓN REINTEGRAR RV	RIOHACHA, MANAURE, DIBULLA, ALBANIA, BARRANCAS
MAGDALENA	239	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO	FUNDACIÓN
	240	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN	GUAMAL
	241	ESE CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA	EL BANCO
	242	ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA	PIVIJAY
	243	ESE RAFAEL PABA MANJARREZ	SAN SEBASTIÁN
	244	IPS CENTRO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO Y REHABILITACIÓN S.A.S - CENTYR	PLATO
	245	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA	SANTA ANA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	246	FUNDACIÓN PRO MAGDALENA IPS	CIÉNAGA
META	247	MULTISALUD SAS	VILLAVICENCIO
	248	MEDICOOP IPS LTDA	VILLAVICENCIO
	249	PREVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	VILLAVICENCIO PUERTO GAITÁN
	250	DOMSALUD DEL META SAS	VILLAVICENCIO
	251	LABORATORIO CLÍNICO PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.	VILLAVICENCIO
	252	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL E.S.E.	GUAMAL
	253	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIÍAS ESE	ACACÍAS
	254	SERVIVIOS INTEGRALES EN SALUD SERINSALUD IPS SAS	SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
	255	LLANO SALUD DEL META SAS	VISTA HERMOSA SAN JUAN DE ARAMA LEJANÍAS
	256	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.SE FUENTEDEORO	FUENTEDEORO, PUERTO LLERAS, PUERTO RICO
	257	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, CUBARRA, EL DORADO, EL CASTILLO
	258	ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	GRANADA Y MESETAS
	259	HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E.	PUERTO LÓPEZ CABUYARO, PUERTO GAITÁN
	260	CLINICENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIACA Y PULMONAR CERCAP LTDA	VILLAVICENCIO, CUMARAL, ACACÍAS
	261	CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BÁRBARA IPS SAS	VILLAVICENCIO, ACACÍAS
NARIÑO	262	CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN JUNTOS LTDA	PASTO
	263	CENTRO DE APOYO TERAPEÚTICO REHABILITAR SAS	PASTO
	264	FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ	PASTO

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	265	CARDIODIAGNÓSTICO PEDIÁTRICO IPS SAS	PASTO
	266	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO ESE	EL PEÑOL
	267	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE	LA CRUZ
	268	IPS INTERCULTURAL INDÍGENA DEL GRAN CUMBAL, PANAN Y MAYASQUER	CUMBAL
	269	ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	SAN BERNARDO
	270	HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS ESE	SAMANIEGO
	271	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA ESE	LA UNIÓN
	272	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA	PUERRES
	273	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS -ESE	EL CHARCO
	274	CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ ESE	EL TABLÓN
	275	CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	TAMINANGO
	276	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE	LA LLANADA
	277	CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER	YACUANQUER
	278	IPS - CENTRO REHABILITACIÓN Y TERAPIAS SER FELÍZ CON AMOR	MPIOS COSTA
	279	CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.	CUASPUD CARLOSAMA
	280	IPS INDÍGENA DEL RESGUARDO DE MUELLAMUES	GUACHUCAL
	281	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJÍA E.S.E TANGUA	TANGUA
	282	ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	POTOSÍ
	283	CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA	COLÓN

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	284	IPS SALUD MAX SAS	OLAYA HERRERA
	285	HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	BARBACOAS
	286	CEHANI ESE	PASTO
	287	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PASTO
	288	ESE SAN PEDRO DE CUMBITARA	CUMBITARA
NORTE DE SANTANDER	289	SOMEFYR	CÚCUTA
	290	AGESO S.A.S	CÚCUTA
	291	IPS CLINICAL HOUSE S.A.S	CÚCUTA
	292	IPS PROGRESANDO EN SALUD SAS	CÚCUTA
PUTUMAYO	293	ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA	SAN MIGUEL
	294	HOSPITAL PIO XII	COLÓN
	295	E.S.E HOSPITAL MARÍA ANGELINES	PUERTO LEGUÍZAMO
	296	ESE HOSPITAL JOSE MARÍA HERNÁNDEZ	MOCOA
	297	E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL	VILLAGARZÓN
	298	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS
	299	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ	PUERTO CAICEDO
	300	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN	PUERTO GUZMÁN
	301	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LA HORMIGA	VALLE DEL GUAMUÉZ
	302	ESE HOSPITAL ORITO	ORITO
QUINDIO	303	EMPRESA SOCIAL DELESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	CIRCASIA
	304	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	QUIMBAYA
	305	POLICLÍNICO DEL CAFÉ S.A.S	MONTENEGRO
	306	ABRAZAR ASOCIACIÓN	CALARCÁ

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	307	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD ARMENIA	ARMENIA
RISARALDA	308	ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA	DOSQUEBRADAS
	309	INSTITUTO DE AUDIOLOGÍA INTEGRAL	PEREIRA
	310	SYS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S	PEREIRA
	311	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA	PEREIRA
	312	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MEDICINA DEL DEPORTE/CIMDER	PEREIRA
	313	ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	LA VIRGINIA
	314	REHABILITACIÓN INTEGRAL PROFESIONAL Y OCUPACIONAL SAS/ REHABILPRO	PERERIA
	315	ESE HOSPITAL SAN JORGE	PEREIRA
SAN ANDRÉS	316	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	SAN ANDRÉS ISLAS
SANTA MARTA	317	PREVENIR 1A SAS	SANTA MARTA
	318	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL CARIBE	SANTA MARTA
	319	PROVISALUD	SANTA MARTA
	320	CENTRO DE NEURODESARROLLO LA ESPERANZA	SANTA MARTA
	321	FUNDACIÓN SANAR KINESIS	SANTA MARTA
SANTANDER	322	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	BUCARAMANGA
	323	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
	324	CLÍNICA GIRÓN ESE	GIRÓN
	325	ESE CLIÍNICA GUANE Y SU RIS	FLORIDABLANCA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	326	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN
SUCRE	327	CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL	SINCELEJO
	328	IPS INTEGRAL	SINCELEJO
	329	IPS NEUROSOMEN	SAN JUAN DE BETULIA
	330	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL	COROZAL
	331	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS	SAN MARCOS
TOLIMA	332	HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LÉRIDA TOLIMA	LÉRIDA
	333	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HONDA
	334	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESPINAL
	335	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LÍBANO
	336	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	CHAPARRAL
	337	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.	ICONONZO
	338	SOMOS MEDICINA OCUPACIONAL Y LABORAL S.A.S.	IBAGUÉ
	339	CRECER IPS	IBAGUÉ
	340	AVANZAR SAS	IBAGUÉ
	341	SALUD OCUPACIONAL REGIONAL SAS	IBAGUÉ
TUMACO	242	IPS GLOBAL SALUD	TUMACO
	243	IPS MAJOR REHABILITAR	TUMACO
VALLE DEL CAUCA	344	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	RESTREPO
	345	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
	346	SALUDCOM SAS	PALMIRA

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	347	HOSPITAL GONZÁLO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LA UNIÓN
	348	FISIOREHABILITAR TERAPIAS INTEGRALES SAS	PALIMIRA
	349	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	PRADERA
	350	FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA	PALIMIRA
	351	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	LA VICTORIA
	352	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	GUADALAJARA DE BUGA
	353	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ESE	ANDALUCÍA
	354	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	FLORIDA
	355	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	SEVILLA
	356	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	ALCALÁ
	357	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS - ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ANSERMANUEVO
	358	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	EL CERRITO
	359	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	EL ÁGUILA
	360	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ROLDANILLO
	361	HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE	LA CUMBRE
	362	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	YUMBO
	363	G.O GRUPO COMERCIAL S.A.S	LA UNIÓN
	364	E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ	TRUJILLO
	365	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E	VERSALLES

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	366	HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE	BUGALAGRANDE
	367	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TULUÁ
	368	FUNDACIÓN CIAD CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y DESARROLLO HUMANO IPS	YUMBO
VAUPÉS	369	HOSPITALSAN ANTONIO DE MITÚ	MITÚ
VICHADA	370	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS	PUERTO CARREÑO
TOTAL		**370 IPS**	

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

FORMATO

ANEXO CERTIFICACIÓN NUMERAL 24.1 RESOLUCION 1239 DE 2022

DEPARTAMENTO/ DISTRITO: 25

No	RAZON SOCIAL DE LA IPS	NIT DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (DEPARTAMENTO/DISTRITO)	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	NUMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIO S DE LA IPS	NUMERO DE UNIDADES FUNCIONALES SEMANALES	SERVICIOS HABILITADOS								APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES PARA LAS PcD (SI /NO)	INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA (SI /NO)
							MEDICINA (SI /NO)	FISIOTERAPIA (SI /NO)	TERAPIA OCUPACIONAL (SI /NO)	FONOAUDIOLOGI A (SI /NO)	PSICOLOGIA (SI /NO)	ENFERMERI A (SI /NO)	OPTOMETRIA (SI /NO)	TRABAJO SOCIAL (No requiere habilitación) (SI /NO)		
1	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	8600007[illegible]	CUNDINAMARCA	CHIA	3	32	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	8600[illegible]	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	1	10	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
3	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E MOSQUERA	832[illegible]	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	2	48	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
4	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	GACHETA	1	16	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
5	ESA HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	LA MESA	1	24	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
6	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	8[illegible]	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	1	16	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
7	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	2	36	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
8	ESE HOSPITAL DE LA MESA	832[illegible]	CUNDINAMARCA	LA VEGA	1	16	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
9	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	8[illegible]	CUNDINAMARCA	UBATE	2	16	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
10	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	8[illegible]	CUNDINAMARCA	NEMOCON	2	40	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	VILLETA	1	16	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI
12	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	8[illegible]	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	1	24	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
13	ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOSA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	SUACHA	2	56	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
14	ESE SAN RAFAEL DE CAQUEZA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	1	16	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
15	ESE CENTRO DE SALUD	8[illegible]	CUNDINAMARCA	JUNIN	1	16	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
16	SAN JOSE DE LA PALMA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	LA PALMA	1	16	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
17	SAN RAFAEL DE PACHO	8[illegible]	CUNDINAMARCA	PACHO	1	28	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
18	HOSPITAL LAGUNA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1	16	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
19	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	MEDINA	1	56	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
20	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	8[illegible]	CUNDINAMARCA	RICAURTE	1	16	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
21	HOSPITAL ISRAEL SILVA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	1	16	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
22	SANATORIO DE AGUA DE DIOS	8[illegible]	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	1	56	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
23	MEDISALUD LTDA	8[illegible]	CUNDINAMARCA	LA MESA	2	20	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI

DIANA YANILE RAMOS CASTRO
Secretaria de Salud (E)
Fecha: 29/07/2022

MARZO 9 DE 2023
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN QUE TENGA ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

A través del presente se documenta el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Descripción de la Necesidad:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que en su artículo 13, la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en ese mismo sentido, la Constitución en su artículo 47 señala que *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* Así mismo, en su artículo 54 ibidem establece que es obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. Por su parte, el artículo 68 constitucional consagra entre otras obligaciones especiales del Estado, la de garantizar la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política, se establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que mediante la Ley 136 de 1994, se incluye en el artículo 3, numeral 7, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la siguiente función a cargo de los municipios: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*"

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones",* indica que el Estado garantizará y velará por la erradicación de la discriminación de los habitantes del territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales, y se organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Lo anterior, con fundamento en el reconocimiento a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", consigna para los estados parte el compromiso de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente; y entre otros, la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Convención. Así mismo, se reconoce como personas con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que la Ley 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*", busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, agenciando la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley, consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad -RLCPD-. Igualmente, el numeral 10 ibidem, estableció que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la norma en comento, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debe promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 11 establece que la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción

administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, en su estrategia Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad, señala que el Gobierno Nacional diseñara estrategias que permitan reconocer las debilidades institucionales y de política púbica que dificulten la inclusión social, en particular la educativa y productiva; de igual manera la estrategia busca implementar programas de educación orientados a la inclusión social en estos dos aspectos, lo cual permitirá generar ingresos para las Personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras . Con este fin, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a dicha oferta programática institucional.

Que en el proceso de alistamiento y adecuación del sistema de información para dar inicio a la expedición de los certificados de discapacidad y de acuerdo con el análisis técnico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció que el uso del referido certificado está llamado a impactar en el direccionamiento de la oferta programática institucional de diferentes sectores, y que, consecuentemente, a ello debe corresponder su financiación, mas no a la erogación exclusiva de recursos del sector salud.

Que se adoptó mediante Acuerdo Municipal 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea: *Eje 1-Garantía jurídica,* y dentro de sus líneas se encuentra *la promoción del Reconocimiento Legal de la población con discapacidad.*

Que la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de salud y Protección Social, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad"*, busca establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para esto, se establece en su artículo 2 que "*Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.*

Que el Certificado de discapacidad es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere el citado artículo 2 de la resolución mencionada. El procedimiento de certificación de discapacidad estará exento de pago por parte del solicitante.

Que los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigor de la Resolución 1239 serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 3 ibidem señala que "*el equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.*

Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso."[1]

Que el artículo 7 ibidem indica que *"la persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, la persona de apoyo, en los términos del artículo 6° de la presente resolución, solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, la orden de certificación de discapacidad, allegando La documentación requerida*

La Secretaría de Salud verificará que la historia clínica contenga la información a que refiere el artículo anterior y en tal evento, expedirá la orden para la realización del referido procedimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud e indicará la red de IPS por ella autorizada y los datos de contacto para la asignación de citas".

Por su parte, el artículo 12 de la resolución establece que la actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

"12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años

12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años

12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud."

Que el artículo 4 ibidem aclara que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional" No obstante podrán presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio".* (Subrayado y cursiva fuera del texto)

Señala el artículo 18 de la resolución en cita, que además de otras responsabilidades establecidas, las secretarías municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

"18 .1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad.

18.2. *Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.*

18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD.

[1] Para que los profesionales puedan ser parte de los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad, además de estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, deben estar inscritos en el Registro de Talento Humano en Salud -RETHUS en el caso de los profesionales de la salud, y -ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, en el caso de los profesionales en Trabajo Social.

18.4. Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.

18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.

18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

18.9. Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin

De igual forma, en el artículo 20 de la resolución, se señalan las responsabilidades de las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, así:

"20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.

20.3 Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del sistema Integrado de Información de la Protección Social.

20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

20.5 Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

En este contexto, señala el Ministerio de Salud y Protección Social que las funciones que asumirán las secretarías de salud departamentales y municipales en cuanto al trámite son expedir la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad a la persona que lo solicite, y autorizar y garantizar la disponibilidad de IPS, para realizar el procedimiento de la Certificación de Discapacidad. Técnicamente implica verificar que las IPS de su jurisdicción, cuenten con equipos multidisciplinarios con profesionales que hayan aprobado la formación ofrecida por el Sena en "Certificación de la Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", sin detrimento de la obligación que tienen las secretarías de brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas.

Así mismo, corresponde a las secretarías de salud comprobar que dichos equipos multidisciplinarios estén constituidos y avalados conforme lo establece la Resolución 1239 de 2022 y que haya un número suficiente de equipos multidisciplinarios para garantizar nuevos procedimientos de Certificación de Discapacidad, en caso de que la persona solicitante pida una segunda opinión, autorización que también debe expedir la Secretaría de Salud, brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad, incluir en su plan de acción anual acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de Certificación de Discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad y gestionar con otros sectores la inclusión del certificado de discapacidad, como parte de los requisitos para el acceso a sus planes, programas y proyectos.

En el componente administrativo les corresponde asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD, brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada, disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 y actualizar los datos de las personas incluidas en el RLCPD.

Que la Resolución 1239 de 2022 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"* consigna en su artículo 22 la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad a las entidades territoriales según cada caso.

Que, de acuerdo con el Concepto emitido por la Coordinación Departamental de discapacidad, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- autorizadas por las Secretarías de Salud para el Departamento de Cundinamarca, son:

Departamento	No.	IPS	MUNICIPIO
CUNDINAMARCA	1.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	CHÍA
	2.	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	CHOCONTÁ
	3.	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. MOSQUERA	MOSQUERA
	4.	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ
	5.	ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ LA MESA	LA MESA

	6.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	FOMEQUE
	7.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ
	8.	ESE HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA
	9.	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	UBATÉ
	10.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN
	11.	E.S.E. HOSPITAL SALAZÁR DE VILLETA	VILLETA
	12.	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	ZIPAQUIRÁ
	13.	ESE MUNICIPAL JULIO CÉSAR PEÑALOSA	SOACHA
	14.	ESE SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CAQUEZA
	15.	ESE CENTRO DE SALUD	JUNIN
	16.	SAN JOSE DE LA PALMA	LA PALMA
	17.	SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO
	18.	ACR VITAL LABORAL	TOCANCIPÁ
	19.	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	MEDINA
	20.	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RCAURTE
	21.	HOSPITAL ISMAEL SILVA	SILVANIA
	22.	SANATORIO AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS
	23.	MEDSALUD LTDA	LA MESA

Que, conforme lo establece la Circular Externa No. 00000048 (01/10/2021), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se brindan orientaciones sobre la implementación del procedimiento de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, se señala que el certificado de discapacidad no pierde su vigencia, solo requiere actualización según lo definido en el art. 12 de la Resolución 1239 de 2022. Así mismo, se brindan orientaciones sobre la modalidad de certificación mediante Telemedicina[2], cuya tarifa será la misma establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales.

Que, de acuerdo con el Manual de Funciones, son competencias de la Secretaría de Salud, entre otras las siguientes:

...

3. Coordinar, dirigir, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Local de Salud, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel departamental y nacional.

[2] *"Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica"*. Tomado de: Ministerio de Salud y Protección Social. (sept., 2020). *LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA.* (octubre, 2021).

5. Determinar y desarrollar los planes, programas y proyectos de salud a partir del Análisis Situacional de Salud, partiendo de los diagnósticos de salud de la población, valiéndose de los récords históricos del municipio y de información intersectorial.

9. Proveer directa o indirectamente los servicios de salud integrales, en especial a la población sin capacidad de pago y a los grupos vulnerables.

10. Diseñar y evaluar los sistemas de información que permitan obtener los datos estadísticos en articulación con las bases de datos municipales para su análisis y toma de decisiones.

11. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

16. Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

17. Cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción local, las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con las competencias municipales.

...

Que son funciones de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, entre otras, las siguientes:

...

12. Desarrollar mecanismos de coordinación administrativa y funcional con las demás Secretarías, y organismos adscritos o vinculados de la Administración Municipal a fin de establecer los planes, programas y proyectos relacionados con el sector social.

13. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar el desarrollo de programas y proyectos de bienestar social dirigidos a la población vulnerable tales como niñez, juventud, mujer cabeza de hogar, adulto mayor y discapacitados.

...

14. Coordinar el funcionamiento y buena marcha de los programas diseñados para atender población en condición de discapacidad.

15. Alimentar las bases de datos de los programas de discapacidad para realizar los reportes a las entidades que así lo requieran.

Que según datos del Observatorio Nacional de Discapacidad Tocancipá cuenta con 578 personas con discapacidad, es decir, el 1.59% de la población, de las cuales un 38,58% (222 PcD) requiere ayuda permanente de algún miembro del hogar, mientras un 53,81% (311 PcD) de esta población no percibe ningún tipo de ingreso[3].

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2020, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", y se dispuso como una de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", que incluye entre otros el siguiente proyecto, producto e indicador de producto:

- **Programa:** "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar".
- **Proyecto:** "Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores - avanzamos en Inclusión en el Municipio de Tocancipá"
- **Indicador de Bienestar:** "Índice de pobreza multidimensional"

[3] Programa de Discapacidad, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Alcaldía de Tocancipá, 2021.

- **Producto:** "Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad"
- **Indicador de Producto:** "Personas atendidas con servicios integrales"

Así mismo, el Municipio de Tocancipá, suscribió contratos en vigencias anteriores en los cuales se suplió la necesidad de la población que así lo requería, mediante la expedición de los certificados de discapacidad.

Las Secretarías de Salud y de Desarrollo e Integración Social de la Alcaldía Municipal de Tocancipá realizaron un minucioso estudio de verificación y certifican que en el Municipio de Tocancipá solo existe una única IPS habilitada, con un equipo multidisciplinario inscrito en el directorio Nacional de certificadores para la prestación del servicio de expedición certificados de discapacidad.

Que, para el cumplimiento de las metas planteadas, en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los contenidos en la Resolución 1239 de 2022, se hace necesario contratar los servicios de una Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS- autorizada por la Secretaría de Salud del Departamento, para ejecutar el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en la expedición de la certificación de discapacidad durante la vigencia 2022, a la población del Municipio de Tocancipá.

En atención a lo anterior, se analizan tres áreas fundamentales, a saber:

a) Análisis del mercado;
b) Análisis de la demanda;
c) Análisis de la oferta.

A. ANÁLISIS DEL MERCADO:

1. Aspectos generales del mercado:

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*

- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles,*

el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."[4] El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus modificatorios y decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

Esta Ley en su artículo 32 define la salud pública como "*el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."*

Por su parte, el enfoque diferencial en Salud reconoce la existencia de grupos de personas que debido a características particulares afrontan un mayor nivel de vulnerabilidad para ejercer este derecho.

Es así como los servicios de salud en Colombia son regulados por el Estado y ofertados por entidades y organizaciones tanto del sector público como privado que se dedican a esta especialidad, donde participan para el caso, entre otros actores, los siguientes:

- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Secretarías departamentales, distritales y municipales de salud.
- EPS y Entidades adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-.
- Solicitantes.

Existe un marco regulatorio y reglamentario amplio y detallado para el servicio de salud que todos los actores de la cadena del servicio deben cumplir: desde sus competencias, funciones, derechos, deberes, siendo de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y organizaciones del país.

PANORAMA GENERAL DE DISCAPACIDAD SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS

En el primer trimestre 2021, Se calcula que más de mil millones de personas experimentan discapacidad, cifra que corresponde aproximadamente al 15% de la población mundial, y que hasta 190 millones (un 3,8%) de las personas de 15 o más años tienen dificultades importantes para funcionar, que a menudo exigen servicios de atención de salud. El número de personas con discapacidad va en aumento, lo que se explica por la creciente prevalencia de dolencias crónicas y el envejecimiento de la población. La discapacidad plantea problemas de derechos humanos porque las personas afectadas ven conculcados sus derechos de múltiples maneras, en particular siendo objeto de actos de violencia y maltrato o de prejuicios y actitudes poco respetuosas en razón de su discapacidad, lo que concurre con otras formas de discriminación por motivos de edad y género, entre otros. Las personas

[4]Red Cultural del Banco de la República en Colombia -Banrepcultural-. Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.

con discapacidad también afrontan obstáculos y realidades estigmatizantes y discriminatorias a la hora de acceder a servicios y dispositivos de salud o relacionados con la salud. La discapacidad es una prioridad de desarrollo porque su prevalencia es más elevada en los países de renta baja y porque discapacidad y pobreza se refuerzan y perpetúan mutuamente.[6]

Según el Ministerio de Salud y Protección Social[5] se estima que, con corte al segundo semestre de 2020, en Colombia cerca de 1,3 millones de personas (2,6% aproximadamente), presenta alguna discapacidad. De esta población, el 48,9% son mujeres y el 50,1% son hombres.

De la población inscrita en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, apenas el 76,8% se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud -SGSS-, el 70,3% pertenecen al régimen subsidiado y el 39% son adultos mayores.

INDICADORES DE PARTICIPACION, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Durante el trimestre de enero - marzo 2022, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 65,8%, lo que significa una diferencia negativa de 43,4 puntos porcentuales entre la población con discapacidad y sin discapacidad. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,5 puntos porcentuales (p.p) entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para los primeros, esta tasa es de 18,6% y para los segundos es de 57,1%. Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 3,7 p.p evidenciando una tasa de 13,1% para la población sin discapacidad y 16,9% para las personas con discapacidad.[7]

Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil enero - marzo (2022)

Tasas	Total Nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia
TGP	22,4	65,8	-43,4
TO	18,6	57,1	-38,5
TD	16,9	13,1	3,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

[5] Ministerio de Salud y Protección Social-Oficina de Promoción Social.I-2020. Boletines Poblacionales: Personas con Discapacidad-PCD.
[6] Boletín técnico DANE gran encuesta Integrada de Hogares (GEIH) enero-marzo 2022.
7 Boletín técnico DANE gran encuesta Integrada de Hogares (GEIH) enero-marzo 2022.

ANALISIS DE POBLACION CON DISCAPACIDAD MUNICIPIO DE TOCANCIPA A 2022

Fuente: Análisis de Situación en Salud-ASIS 2022

Para el análisis de la discapacidad en el municipio de Tocancipá, se realizó una descripción de la población en condición de discapacidad detallando el tipo de discapacidad, sexo y grupo de edad quinquenal. La fuente de información para el análisis de la discapacidad fue el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la bodega de datos de SISPRO, con corte a 01 de agosto 2022.

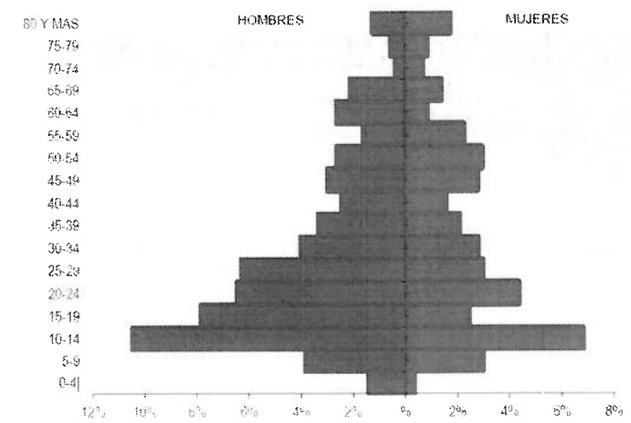
Para el municipio de Tocancipá se reportaron un total de 573 personas en condición de discapacidad que corresponden al 1,8% del total de la población del municipio (Tocancipá 49.035 habitantes), esta información es importante debido a que corresponde a población que debe ser tenida en cuenta dentro de la formulación de políticas y programas del municipio.

El abordaje de la discapacidad se debe concebir desde el enfoque de derechos, por lo que las personas con discapacidad deben gozar de autonomía e independencia individual y sus derechos humanos y libertades fundamentales deben ser promovidos y protegidos por el Estado.

La pirámide de población en situación de discapacidad muestra la distribución de esta población según sexo y grupos quinquenales, observando que el sexo masculino es el que concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad con el 60%, respecto a la edad se evidenció la presencia de casos en todos los grupos quinquenales; los grupos con mayor proporción de esta población fueron los de 10 a 14 años y los de 20 a 24 años acumulando el 17,3% y 10,8% respectivamente.

PIRÁMIDE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA 2022.

Figura 52. Pirámide población en situación de discapacidad. Municipio de Tocancipá, Cundinamarca 2022



Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Datos disponibles en el cubo de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a 1 de agosto de 2022.

En el municipio de Tocancipá de las 573 personas en condición de discapacidad reportadas para el año 2022 se evidencia que según tipo de discapacidad la mayor proporción se debió a las alteraciones del sistema nervioso presentes en 344 personas (29,9%), seguido del

movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas presentes en 230 personas y equivalente al 20,0%, y en tercer lugar se ubicaron las alteraciones de la voz y el habla con 196 personas (17,0%).

DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, SEGÚN LA ALTERACIÓN REPORTADA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA 2022.

TOCANCIPÁ		
Tipo de discapacidad	Personas	Proporción**
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	230	20,0
El sistema nervioso	344	29,9
Los ojos	136	11,8
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	49	4,3
Los oídos	97	8,4
La voz y el habla	196	17,0
La digestión, el metabolismo, las hormonas	27	2,3
El sistema genital y reproductivo	36	3,1
La piel	21	1,8
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	14	1,2
Ninguna	0	0,0
Total	**1150**	

** Una persona puede tener más de una discapacidad por lo tanto la suma de la columna de proporciones no será 100%.

Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Datos disponibles en el cubo de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a 1 de agosto de 2022.

2. Aspectos Técnicos:

En el mercado existe la oferta de estos servicios de acuerdo con las características que exige el Gobierno nacional y la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se pueden encontrar entidades y organizaciones que ofrecen el servicio, pero no cumplen plenamente con dicha normatividad, se observa que se dilatan los trámites, la agenda no permite la asignación de citas, se presentan dificultades en términos de proximidad, acceso y cobertura efectiva.

Por su parte, dentro de las organizaciones que pertenecen al Sector Salud en Colombia, para el proceso de certificación de discapacidad, el Ministerio con el apoyo de las Secretarías de Salud departamentales, lideró la estrategia y procedimiento de certificación y viabilidad para autorizar a las IPS que apoyarán esta labor en los diferentes municipios.

Según datos del Ministerio de Salud y Protección Social, para el Departamento de Cundinamarca, a través de las Secretarías de Salud, se ha logrado autorizar a la fecha 15 IPS (14 públicas, 1 privada) que cumplen con los requisitos y estándares mínimos para garantizar este servicio, como se relaciona a continuación, donde se incluye un 6% del total de 233 IPS públicas que conforman la red del departamento, frente a un 0,1% del total que representa la red de IPS privadas en este territorio.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- autorizadas por las Secretarías de Salud para el departamento de Cundinamarca.

Departamento	No.	IPS	MUNICIPIO
CUNDINAMARCA	1.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	CHÍA
	2.	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	CHOCONTÁ
	3.	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. MOSQUERA	MOSQUERA

	4.	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ
	5.	ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ LA MESA	LA MESA
	6.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	FOMEQUE
	7.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ
	8.	ESE HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA
	9.	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	UBATÉ
	10.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN
	11.	E.S.E. HOSPITAL SALAZÁR DE VILLETA	VILLETA
	12.	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	ZIPAQUIRÁ
	13.	ESE MUNICIPAL JULIO CÉSAR PEÑALOSA	SOACHA
	14.	ESE SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CAQUEZA
	15.	ESE CENTRO DE SALUD	JUNIN
	16.	SAN JOSE DE LA PALMA	LA PALMA
	17.	SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO
	18.	ACR VITAL LABORAL	TOCANCIPÁ
	19.	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	MEDINA
	20.	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RCAURTE
	21.	HOSPITAL ISMAEL SILVA	SILVANIA
	22.	SANATORIO AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS
	23.	MEDSALUD LTDA	LA MESA

3. Aspectos legales:

El servicio de salud en Colombia se encuentra ampliamente reglamentado en el país encabezando el sector el Ministerio de Salud y Protección Social, y dentro de la normatividad vigente que busca garantizar y proteger los derechos de la población con discapacidad se encuentran entre otras, las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia: artículos 2, 13, 47, 54, 68, 366.
2. Ley 361 de 1997.
3. Ley 1346 de 2009.
4. Ley 1618 de 2013.
5. Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
6. Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
7. Resolución 1239 de 2022 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.
8. Resolución 367 de 2021 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.

9. Acuerdo Municipal 08 de 2019 (Concejo Municipal de Tocancipá)
10. Acuerdo Municipal No. 04 de 2020 – Plan de Desarrollo municipal 2020-2023. Concejo Municipal de Tocancipá).

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

1. **Adquisiciones previas de la entidad, Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:**

De acuerdo con la normatividad que ha sido expedida recientemente por el Gobierno Nacional, se evidencia que con estas estrategias, instrumentos y alianzas se busca ampliar la red de colaboradores en pro del cumplimiento de las políticas sociales y de salud pública, específicamente las orientadas a la protección y garantía de derechos de la población con discapacidad. La certificación de discapacidad es un procedimiento que se está empezando a implementar con el fin de fortalecer el alcance del RLCPD de cara al fortalecimiento de la oferta programática dirigida a esta población, vinculando otros programas y políticas transversales en las que podrían ser beneficiarios, así como el acceso efectivo a los diferentes canales, servicios y derechos de los que son sujetos y que ofrece el Estado.

Las entidades territoriales requieren este tipo de servicio con el fin de brindar mecanismos que contribuyan a la protección y reconocimiento de los derechos de la población con discapacidad, y consultando en el Sia Observa los Municipios cercanos a Tocancipá se puede apreciar que la mayoría de las entidades públicas realizan contratación directa mediante contratos y convenios interadministrativos, dado que la oferta es ampliamente cubierta por Empresas Sociales del Estado, con quienes el costo y las facilidades frente al procedimiento son más efectivas.

Así mismo, el Municipio de Tocancipá, suscribió contratos en la modalidad de mínima cuantía en vigencias anteriores, en los cuales se suplió la necesidad de la población que así lo requería, mediante la expedición de los certificados de discapacidad; sin embargo teniendo en cuenta que actualmente en el Municipio existe una IPS habilitada y con un equipo multidisciplinario inscrito en el Directorio Nacional de Certificadores se procederá a realizar una contratación directa para la prestación del servicio.

Para establecer el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, las Secretarías de Salud y Desarrollo e Integración Social realizaron un estudio de contrataciones similares en otras entidades:

No. del contrato	Contratista	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor
CTO 661-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7251517&ide=33ce0a4b-70cc-4b58-93c7-b27c213fb487	E.S.E Hospital San Antonio de chía	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 113 DE 2020	4 meses	$ 65.383.500
CTO 758-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7512244&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa	Bienestar y Salud IPS SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION N 113 DE 2020 DEL	2 meses	$10.388.640

		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL VIGENCIA 2022		
CI-08-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7453859&ide=a28aa6f9-6a1e-40ba-9617-00092539e423	E.S.E Región de salud	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN LA REALIZACION, VALORACION Y CERTIFICACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA	2 meses	$4.025.598
0624-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7227050&ide=5f9f3686-0881-4435-b316-da8cd8def906	E.S.E Hospital San Rafael Fusagasugá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD	2 meses	$13.213.050
286-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7389218&ide=8a455e3b-03a1-4dab-b824-37508b55f2a2	E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y DE CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNCIPIO DE GACHETA, SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVA NO. 161 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SA FRANCISCO DE GACHETA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA.	2 meses	$5.923.673
0203-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7372254&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458	E.S.E. Hospital la Vega	REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO Y LOCAL LOCALIZACION PARA LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD ADOPTADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO NO. 012 DE 2017	3 meses	$4.895.640

3. Precios de mercado

Para la Administración municipal es un compromiso y una responsabilidad social brindar este servicio a la población con discapacidad del municipio de Tocancipá, contando con la intervención de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social. La frecuencia de la contratación del servicio será según demanda, en coherencia con la caracterización y seguimiento a los registros actualizados de la población, siempre en coherencia con la normatividad vigente en la materia, cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Gobernación de Cundinamarca.

Para establecer el presupuesto oficial, se verificaron las tarifas autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de expedición de las certificaciones de discapacidad en la vigencia 2023, descritas en el Numeral tres del oficio radicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Secretaría de Salud en Cundinamarca el 16 de enero de 2023, el cual define los valores de la siguiente manera:
* Para valoración institucional -$146.895
*para valoración domiciliaria - $198.308.

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad con base en el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial disponible para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($14.983.290),** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar 102 valoraciones institucionales por el valor de la valoración institucional -$ 146.895

CONCLUSIONES VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Especificaciones y cantidades mínimas requeridas.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia.
2. Garantizar el equipo multidisciplinario de salud para el procedimiento efectivo de certificación de discapacidad, disponiendo mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
3. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue. En dado caso que el usuario no este conforme con el porcentaje de discapacidad asignado la IPS asignará un equipo multidisciplinario diferente a la inicial.
4. Prestar los servicios de valoración institucional en los tiempos definidos, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema. En caso de requerirse la revisión de casos especifico mediante modalidad de telemedicina, se aplicará la tarifa establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales, conforme lo establecido en la normatividad y lineamientos vigentes sobre la materia.
5. Disponer de canales accesibles a la población para la asignación de citas, tales como mecanismos no presenciales de asignación, cumpliendo los términos dispuestos en la normatividad vigente sobre el tema.

6. Realizar la asignación de citas a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, en articulación con la Supervisión del contrato, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
7. Reportar las novedades y resultados del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD- al tenor de lo consagrado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
8. Realizar la inscripción para el procedimiento de certificación de discapacidad, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO-.
9. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
10. Garantizar los insumos, equipos, personal e información requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
12. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de desarrollo social o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
13. Cumplir con la propuesta presentada y con lo estipulado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
14. Brindar la información necesaria, con calidad y oportunidad, a la ciudadanía en general y funcionarios de la Administración Municipal de Tocancipá para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Presentar informe de actividades de manera mensual de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, en concordancia con las indicaciones de la Supervisión.

CANTIDADES PROYECTADAS SEGÚN NECESIDAD DE LA POBLACIÓN:

Ítem	Modalidad del servicio	Cantidad
1	Valoraciones Institucionales	102
2	Valoración Domiciliara	0

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad con base en el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial disponible para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($14.983.290),** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar 102 valoraciones institucionales por el valor de la valoración institucional -$ 146.895

Revisado el espectro de oferentes, analizados los precios del mercado, la propuesta presentada por el único oferente y la normatividad existente, respecto del objeto a contratar, se considera viable proceder con la misma.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza de este. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.
LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.
COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "*Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*". Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas. Ver Anexo No. 1 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

YAMILE FORERO GARCÍA
Secretaria de Desarrollo e Integración Social

MÓNICA DEL PILAR MONTERO PÉREZ
Secretaria de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga Sarmiento, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Mónica del Pilar Montero Pérez, Secretaria de Salud.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	13/03/2023
Responsable:	YAMILE FORERO GARCIA
Cargo:	Secretaria de Desarrollo e Integración Social
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo e Integración Social
Responsable:	MÓNICA DEL PILAR MONTERO PÉREZ
Cargo:	Secretaria de Salud
Dependencia:	Secretaría de Salud
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Contrato de Prestación de Servicios de Salud
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en Seguridad con Inversión Social en Salud, Educación, Cultura y Deportes
Dimensión	Trabajamos en Desarrollo Social
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Meta de Cuatrienio	Personas atendidas con servicios integrales
Código BPIN:	2020258170020
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato de prestación de servicios de salud que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que en su artículo 13, la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en ese mismo sentido, la Constitución en su artículo 47 señala que *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* Así mismo, en su artículo 54 ibidem establece que es obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. Por su parte, el artículo 68 constitucional consagra entre otras obligaciones especiales del Estado,

la de garantizar la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política, se establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que mediante la Ley 136 de 1994, se incluye en el artículo 3, numeral 7, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la siguiente función a cargo de los municipios: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."*

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones",* indica que el Estado garantizará y velará por la erradicación de la discriminación de los habitantes del territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales, y se organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Lo anterior, con fundamento en el reconocimiento a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", consigna para los estados parte el compromiso de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente; y entre otros, la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Convención. Así mismo, se reconoce como personas con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que la Ley 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*", busca

garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, agenciando la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley, consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad -RLCPD-. Igualmente, el numeral 10 ibidem, estableció que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la norma en comento, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debe promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 11 establece que la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, en su estrategia Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad, señala que el Gobierno Nacional diseñara estrategias que permitan reconocer las debilidades institucionales y de política púbica que dificulten la inclusión social, en particular la educativa y productiva; de igual manera la estrategia busca implementar programas de educación orientados a la inclusión social en estos dos aspectos, lo cual permitirá generar ingresos para las Personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras . Con este fin, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a dicha oferta programática institucional.

Que en el proceso de alistamiento y adecuación del sistema de información para dar inicio a la expedición de los certificados de discapacidad y de acuerdo con el análisis técnico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció que el uso del referido certificado está llamado a impactar en el direccionamiento de la oferta programática institucional de diferentes sectores, y que, consecuentemente, a ello debe corresponder su financiación, mas no a la erogación exclusiva de recursos del sector salud.

Que se adoptó mediante Acuerdo Municipal 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea: *Eje 1-Garantía jurídica,* y dentro de sus líneas se encuentra *la promoción del Reconocimiento Legal de la población con discapacidad.*

Que la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de salud y Protección Social, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad"*, busca establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para esto, se establece en su artículo 2 que "*Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud*

del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad"

Que el Certificado de discapacidad es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere el citado artículo 2 de la resolución mencionada. El procedimiento de certificación de discapacidad estará exento de pago por parte del solicitante.

Que los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigor de la Resolución 1239 serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 3 ibidem señala que *"el equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso."*[1]

Que el artículo 4 ibidem aclara que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional" No obstante podrán presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio".* (Subrayado y cursiva fuera del texto)

Que el artículo 7 ibidem indica que *"la persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, la persona de apoyo, en los términos del artículo 6° de la presente resolución, solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, la orden de certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información:*

7.1.1 Copia de la historia clínica que incluya el (los) diagnostico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades-CIE Vigente relacionado(s) con la discapacidad y su soporte de apoyo diagnóstico, emitido por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.

7.1.3 La modalidad en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria), establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

7.3 Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

[1] Para que los profesionales puedan ser parte de los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad, además de estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, deben estar inscritos en el Registro de Talento Humano en Salud -RETHUS en el caso de los profesionales de la salud, y -ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, en el caso de los profesionales en Trabajo Social.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

7.1.4 Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de esta resolución.

7.3 Máximo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, verificará que la documentación e información aportada por el solicitante cumpla con lo descrito en los numerales anteriores y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

7.4 Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:

7.4.1. *Fecha de expedición.*
7.4.2. Número de orden.
7.4.3. Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.
7.4.4. Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.
7.4.5. Modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante. 7.4.6. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:
7.4.6.1. Movilidad 7.4.6.2. Comunicación y acceso a la comunicación
7.4.6.3. Persona de apoyo

Por su parte, establece el artículo 12 de la Resolución establece que la actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

"12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años

12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años

12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud."

Señala el artículo 18 de la resolución en cita, que además de otras responsabilidades establecidas, las secretarías municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

"18 .1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad.

18.2. *Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.*

18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD.

18.4. Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.

18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.

18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

18.9. Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin

De igual forma, en el artículo 20 de la resolución, se señalan las responsabilidades de las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, así:

"20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.

20.3 Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del sistema Integrado de Información de la Protección Social.

20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

20.5 Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

En este contexto, señala el Ministerio de Salud y Protección Social que las funciones que asumirán las secretarías de salud departamentales y municipales en cuanto al trámite son expedir la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad a la persona que lo solicite, y autorizar y garantizar la disponibilidad de IPS, para realizar el procedimiento de la Certificación de Discapacidad. Técnicamente implica verificar que las IPS de su jurisdicción, cuenten con equipos multidisciplinarios con profesionales que hayan aprobado la formación ofrecida por el Sena en "Certificación de la Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", sin detrimento de la obligación que tienen las secretarías de brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas.

Así mismo, corresponde a las secretarías de salud comprobar que dichos equipos multidisciplinarios estén constituidos y avalados conforme lo establece la Resolución 1239 de 2022 y que haya un número suficiente de equipos multidisciplinarios para garantizar nuevos procedimientos de Certificación de Discapacidad, en caso de que la persona solicitante pida una segunda opinión, autorización que también debe expedir la Secretaría de Salud, brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad, incluir en su plan de acción anual acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de Certificación de Discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad y gestionar con otros sectores la inclusión del certificado de discapacidad, como parte de los requisitos para el acceso a sus planes, programas y proyectos.

En el componente administrativo les corresponde asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD, brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada, disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 y actualizar los datos de las personas incluidas en el RLCPD.

Que la Resolución 1239 de 2022 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"* consigna en su artículo 22 la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad a las entidades territoriales según cada caso.

Que, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- autorizadas por las Secretarías de Salud para el Departamento de Cundinamarca, son:

Departamento	No.	IPS	MUNICIPIO
CUNDINAMARCA	1.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	CHÍA
	2.	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	CHOCONTÁ
	3.	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. MOSQUERA	MOSQUERA
	4.	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ

	5.	ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ LA MESA	LA MESA
	6.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	FOMEQUE
	7.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ
	8.	ESE HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA
	9.	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	UBATÉ
	10.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN
	11.	E.S.E. HOSPITAL SALAZÁR DE VILLETA	VILLETA
	12.	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	ZIPAQUIRÁ
	13.	ESE MUNICIPAL JULIO CÉSAR PEÑALOSA	SOACHA
	14.	ESE SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CAQUEZA
	15.	ESE CENTRO DE SALUD	JUNIN
	16.	SAN JOSE DE LA PALMA	LA PALMA
	17.	SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO
	18.	ACR VITAL LABORAL	TOCANCIPÁ
	19.	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	MEDINA
	20.	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RCAURTE
	21.	HOSPITAL ISMAEL SILVA	SILVANIA
	22.	SANATORIO AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS
	23.	MEDSALUD LTDA	LA MESA

Que, conforme lo establece la Circular Externa No. 00000048 (01/10/2021), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se brindan orientaciones sobre la implementación del procedimiento de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, se señala que el certificado de discapacidad no pierde su vigencia, solo requiere actualización según lo definido en el art. 12 de la Resolución 1239 de 2022. Así mismo, se brindan orientaciones sobre la modalidad de certificación mediante Telemedicina[2], cuya tarifa será la misma establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales.

Que, de acuerdo con el Manual de Funciones, son competencias de la Secretaría de Salud, entre otras las siguientes:

...

[2] *"Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica"*. Tomado de: Ministerio de Salud y Protección Social. (sept., 2020). *LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA.* (octubre, 2021).

3. Coordinar, dirigir, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Local de Salud, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel departamental y nacional.

5. Determinar y desarrollar los planes, programas y proyectos de salud a partir del Análisis Situacional de Salud, partiendo de los diagnósticos de salud de la población, valiéndose de los récords históricos del municipio y de información intersectorial.

9. Proveer directa o indirectamente los servicios de salud integrales, en especial a la población sin capacidad de pago y a los grupos vulnerables.

10. Diseñar y evaluar los sistemas de información que permitan obtener los datos estadísticos en articulación con las bases de datos municipales para su análisis y toma de decisiones.

11. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

16. Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

17. Cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción local, las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con las competencias municipales.

...

Que son funciones de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, entre otras, las siguientes:

...

12. Desarrollar mecanismos de coordinación administrativa y funcional con las demás Secretarías, y organismos adscritos o vinculados de la Administración Municipal a fin de establecer los planes, programas y proyectos relacionados con el sector social.

13. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar el desarrollo de programas y proyectos de bienestar social dirigidos a la población vulnerable tales como niñez, juventud, mujer cabeza de hogar, adulto mayor y discapacitados.

...

14. Coordinar el funcionamiento y buena marcha de los programas diseñados para atender población en condición de discapacidad.

15. Alimentar las bases de datos de los programas de discapacidad para realizar los reportes a las entidades que así lo requieran.

Que según datos del Observatorio Nacional de Discapacidad Tocancipá cuenta con 578 personas con discapacidad, es decir, el 1.59% de la población, de las cuales un 38,58% (222 PcD) requiere ayuda permanente de algún miembro del hogar, mientras un 53,81% (311 PcD) de esta población no percibe ningún tipo de ingreso[3].

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2020, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", y se dispuso como una de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", que incluye entre otros el siguiente proyecto, producto e indicador de producto:

- **Programa:** "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar".

[3] Programa de Discapacidad, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Alcaldía de Tocancipá, 2021.

- **Proyecto:** "Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores - avanzamos en Inclusión en el Municipio de Tocancipá"
- **Indicador de Bienestar:** "Índice de pobreza multidimensional"
- **Producto:** "Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad"
- **Indicador de Producto:** "Personas atendidas con servicios integrales"

Las Secretarías de Salud y de Desarrollo e Integración Social de la Alcaldía Municipal de Tocancipá realizaron un minucioso estudio de verificación y certifican que en el Municipio de Tocancipá solo existe una única IPS habilitada, con un equipo multidisciplinario inscrito en el directorio Nacional de certificadores para la prestación del servicio de expedición certificados de discapacidad.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, según la certificación expedida por el Almacén General, en la línea P251.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que la IPS ACR VITAL LABORAL SAS, es la única IPS HABILITADA para prestar el servicio de expedición de certificaciones de discapacidad en el Municipio de Tocancipá y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar es de CONTRATACION DIRECTA con fundamento en lo señalado en el Artículo 2° numeral 4de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, se procedió a realizar consulta al Ministerio de Salud y Protección Social y al Programa Departamental de Discapacidad, quienes se permiten informar a la entidad territorial que la IPS ACR VITAL LABORAL SAS se encuentra autorizada y Habilitada para realizar el proceso de certificación; quien está en capacidad de proveer el bien o servicio a contratar y adicional cuenta con sus instalaciones en el Municipio.

Se hace necesario realizar una contratación directa, puesto que no existe pluralidad de oferentes en el Municipio de entidades públicas o privadas habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con equipo multidisciplinario inscrito en el directorio Nacional de Certificadores para adelantar el proceso.

Objeto contractual

PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION QUE TENGA ESTA CONDICION EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar con la IPS ACR VITAL LABORAL SAS que es la única IPS existente en el Municipio de Tocancipá, la cual está en total capacidad de cumplir con el objeto contractual.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista disponga mínimo de los siguientes requerimientos técnicos en el desarrollo del contrato:

- El contratista debe ser una entidad autorizada por el Gobierno Nacional y Departamental, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, en caso de que el contratista cuenten con la inscripción en el directorio nacional de certificadores de discapacidad se debe adjuntar el pantallazo de inscripción

- previa expedición de la orden por parte de la Secretaría de salud deberá llevar a cabo el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la

3. Coordinar, dirigir, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Local de Salud, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel departamental y nacional.

5. Determinar y desarrollar los planes, programas y proyectos de salud a partir del Análisis Situacional de Salud, partiendo de los diagnósticos de salud de la población, valiéndose de los récords históricos del municipio y de información intersectorial.

9. Proveer directa o indirectamente los servicios de salud integrales, en especial a la población sin capacidad de pago y a los grupos vulnerables.

10. Diseñar y evaluar los sistemas de información que permitan obtener los datos estadísticos en articulación con las bases de datos municipales para su análisis y toma de decisiones.

11. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

16. Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

17. Cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción local, las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con las competencias municipales.

...

Que son funciones de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, entre otras, las siguientes:

...

12. Desarrollar mecanismos de coordinación administrativa y funcional con las demás Secretarías, y organismos adscritos o vinculados de la Administración Municipal a fin de establecer los planes, programas y proyectos relacionados con el sector social.

13. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar el desarrollo de programas y proyectos de bienestar social dirigidos a la población vulnerable tales como niñez, juventud, mujer cabeza de hogar, adulto mayor y discapacitados.

...

14. Coordinar el funcionamiento y buena marcha de los programas diseñados para atender población en condición de discapacidad.

15. Alimentar las bases de datos de los programas de discapacidad para realizar los reportes a las entidades que así lo requieran.

Que según datos del Observatorio Nacional de Discapacidad Tocancipá cuenta con 578 personas con discapacidad, es decir, el 1.59% de la población, de las cuales un 38,58% (222 PcD) requiere ayuda permanente de algún miembro del hogar, mientras un 53,81% (311 PcD) de esta población no percibe ningún tipo de ingreso[3].

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2020, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", y se dispuso como una de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", que incluye entre otros el siguiente proyecto, producto e indicador de producto:

- **Programa:** "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar".

[3] Programa de Discapacidad, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Alcaldía de Tocancipá, 2021.

- **Proyecto:** "Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores - avanzamos en Inclusión en el Municipio de Tocancipá"
- **Indicador de Bienestar:** "Índice de pobreza multidimensional"
- **Producto:** "Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad"
- **Indicador de Producto:** "Personas atendidas con servicios integrales"

Las Secretarías de Salud y de Desarrollo e Integración Social de la Alcaldía Municipal de Tocancipá realizaron un minucioso estudio de verificación y certifican que en el Municipio de Tocancipá solo existe una única IPS habilitada, con un equipo multidisciplinario inscrito en el directorio Nacional de certificadores para la prestación del servicio de expedición certificados de discapacidad.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, según la certificación expedida por el Almacén General, en la línea P251.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que la IPS ACR VITAL LABORAL SAS, es la única IPS HABILITADA para prestar el servicio de expedición de certificaciones de discapacidad en el Municipio de Tocancipá y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar es de CONTRATACION DIRECTA con fundamento en lo señalado en el Artículo 2° numeral 4de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, se procedió a realizar consulta al Ministerio de Salud y Protección Social y al Programa Departamental de Discapacidad, quienes se permiten informar a la entidad territorial que la IPS ACR VITAL LABORAL SAS se encuentra autorizada y Habilitada para realizar el proceso de certificación; quien está en capacidad de proveer el bien o servicio a contratar y adicional cuenta con sus instalaciones en el Municipio.

Se hace necesario realizar una contratación directa, puesto que no existe pluralidad de oferentes en el Municipio de entidades públicas o privadas habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con equipo multidisciplinario inscrito en el directorio Nacional de Certificadores para adelantar el proceso.

Objeto contractual

PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION QUE TENGA ESTA CONDICION EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar con la IPS ACR VITAL LABORAL SAS que es la única IPS existente en el Municipio de Tocancipá, la cual está en total capacidad de cumplir con el objeto contractual.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista disponga mínimo de los siguientes requerimientos técnicos en el desarrollo del contrato:

- De acuerdo con la orden expedida por parte de la Secretaría de salud, el contratista deberá llevar a cabo el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona residente del Municipio

de Tocancipá que voluntariamente lo solicite como resultado de su libre elección y autorreconocimiento como persona con discapacidad o excepcionalmente de su representante, generando el correspondiente Certificado de Discapacidad, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

- La IPS dispondrá de mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud.

- El Certificado de Discapacidad deberá emitirse, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

- Para el evento en que el procedimiento dé como resultado que el solicitante no es una persona con discapacidad, esta información se registrará en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta.

- El equipo multidisciplinario deberá cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación. Si el solicitante aún no lo tiene claro, se deberá hacer uso de los apoyos y ajustes razonables que permitan acceder a dicha información. Excepcionalmente, se realizará la manifestación de voluntad a través de representante, conforme con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya.

- El equipo multidisciplinario designado por la IPS podrá ser modificado siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas establecidas por la normatividad vigente en la materia y el presente contrato, y se notifique previamente a la Supervisión del contrato, con mínimo dos (02) días hábiles de antelación a la implementación de la novedad.

- Personal Mínimo: Disponer mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.

- El contratista debe garantizar las condiciones para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Lo anterior, sujeto a la demanda y los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación requerida para tal fin, por lo cual durante la ejecución del contrato la Secretaría de Desarrollo e Integración Social realizará el agendamiento de los usuarios y reportara el mismo a la IPS para luego corroborar con la IPS la prestación oportuna del servicio.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución
El contratista debe contar con sus servicios de habilitación por parte del Ministerio de Salud y Protección social, así como la inscripción de su equipo multidisciplinario en el Directorio Nacional de Certificadores.
Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
85101508	Centros o servicios móviles de atención en salud
85122201	Valoración del estado de salud individual
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
85101703	Planificación de servicios médicos
85101705	Administración de salud pública
93141501	Servicio de Política Social

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID-19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización

19. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
20. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Domicilio de la IPS ACR VITAL LABORAL, ubicadas en la Calle 7 No 7-20 del Municipio de Tocancipá.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de: YAMILE FORERO GARCÍA, en su calidad de secretaria de Desarrollo e Integración Social o quien haga sus veces, y MÓNICA DEL PILAR MONTERO PÉREZ, en su calidad de secretaria de Salud o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este

Se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, en el cual contiene el estudio de mercado que la Entidad realizó.

Para establecer el presupuesto oficial, se verificaron las tarifas autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en comunicado de fecha 16 de enero de 2023 con radicado No 202316300076401 para el procedimiento de expedición de las certificaciones de discapacidad en la vigencia 2023 las cuales son: Para valoración institucional -$ 146.895 y para valoración domiciliaria - $198.308.

Para establecer el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la demanda de solicitudes la Secretaría de Desarrollo e integración social lo estableció de la siguiente manera:

Ítem	Modalidad del servicio	Cantidad
1	Valoraciones Institucionales	102
2	Valoración Domiciliara	0

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad con base en el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial disponible para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($14.983.290)**, incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar 102 valoraciones institucionales por el valor de la valoración institucional -$ 146.895

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2023000792	**Fecha**	06/03/2023
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.01.05.04.41.4104.2020258170020.4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Recursos Propios		$15.000.000
Total			**$15.000.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Los impuestos del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%
ICA	6 x mil
FONDO SEGURIDAD	N/A
RETEIVA	15% sobre el IVA facturado
RETEFUENTE	4%

* Estampilla Procultura: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: se toma como base los contratos o convenios superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con las certificaciones de discapacidad expedidas durante el periodo a pagar. El valor de cada certificación se determinará de acuerdo con la modalidad de servicio prestado en cada caso, teniendo en cuenta las tarifas de ley, los impuestos y retenciones que apliquen al contrato y la propuesta presentada por el contratista.

En todo caso, los pagos serán condicionados a la prestación efectiva del servicio, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: 1) Informe de ejecución con los soportes del caso, 2) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, 3) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, 4) Factura o cuenta de cobro, 5) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el

cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia
No aplica
3. Capacidad financiera
No aplica
4. Capacidad organizacional
No aplica
5. Capacidad residual
No aplica

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio. Por lo cual el único factor de selección es ser el único oferente del Municipio de Tocancipá.

Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia:

Idoneidad: El servicio debe ser prestado por la única IPS con servicios habilitados y con su equipo multidisciplinario inscrito en el directorio Nacional de certificadores.

Experiencia: Para los fines de verificación de experiencia acreditada, el contratista deberá anexar una (01) certificación de contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, como prestador de servicios de salud.

Propuesta técnica y personal mínimo requerido: El contratista debe presentar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos de la entidad.

Contar con el equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, que estará conformado mínimo por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya: un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Certificado de registro en salud (reps)

El contratista debe anexar a su propuesta la consulta de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015: "Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"

Certificados de habilitación

El contratista debe anexar los certificados de habilitación para Servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia Ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) que se requieren con ocasión del objeto contractual.

*Contar con el registro de habilitación según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 acreditándolo mediante la certificación de inscripción de Registro Especial de prestadores-REPS.

*Contar con una infraestructura administrativa que respalde la ejecución de estas actividades, según lo contemplado en la resolución 3100 de 2019:

- Ambientes y áreas definidas para la prestación del servicio.
- Áreas de circulación que permita el flujo y desplazamiento de personal médico y pacientes.
- Los consultorios deben contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejo, etc).

Este requisito se acreditará a través de registro fotográfico donde se evidencien las instalaciones de la IPS.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

El Municipio considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al fututo contratista, en consecuencia se hace necesario que la fututa contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Amparo salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Calidad del servicio, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece:

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).

Firma del responsable

YAMILE FORERO GARCÍA
Secretaria de Desarrollo e Integración Social

MÓNICA DEL PILAR MONTERO PÉREZ
Secretaria de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Yamile Forero García, secretaria de Desarrollo e Integración Social.
Mónica del Pilar Montero Pérez -secretaria de Salud

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Anexo No.1
Estimación, tipificación y asignación de riesgos

"Prestación del servicio de expedición de certificaciones de discapacidad para la población que tenga esta condición en el municipio de Tocancipá"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo humano insuficiente, por estado de salud o fuerza mayor.	No cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la contratación	3	3	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad que impliquen modificaciones técnicas, administrativas y financieras que afecten las condiciones contractuales iniciales	Reformas jurídicas	1	2	3	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos donde no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	No hay posibilidad de prestar los servicios contratados en la población definida.	1	5	6	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar el equipo humano completo, carta de compromiso.	3	1	6	Riesgo Alto	Si	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	Verificación de la norma para aplicación de la misma.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Dando estricto cumplimiento a las normas	Mensual
3	Contratista	Reprogramar las actividades y agendas que se realizarán.	1	4	5	Medio	Si	Entidad	Seguimiento a cronograma presentado por el contratista	Mensual

En constancia de lo anterior,

YAMILE FORERO GARCÍA
Secretaria de Desarrollo e Integración Social

MÓNICA DEL PILAR MONTERO PÉREZ
Secretaria de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarrga , Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Yamile Forero García, secretaria de Desarrollo e Integración Social.
Mónica del Pilar Montero Pérez -secretaria de Salud